INFORME SECRETARIAL. ***2020-00129 00****, Villavicencio, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 DIC 2020

Dice el art. 389 del CGP que la sentencia que decrete el divorcio debe disponer entre otras cosas, a quien corresponde el cuidado de los hijos, y la proporción en la que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes.

En el caso bajo estudio se tiene que los solicitantes del divorcio procrearon una hija a la que llamaron SHIRLEY CAMILA OSORIO LOZANO, la cual a la fecha es menor de edad conforme se desprende del registro civil de nacimiento que milita al folio 7.

Así las cosas, comoquiera que el convenio suscrito por las partes y que fue aportado como anexo del libelo en el que estas plasmaron su deseo de divorciarse de mutuo acuerdo, no contempla nada sobre los derechos que asisten a la citada menor de edad, y siendo que, en presencia de hijos mejores, son pronunciamientos obligados de la sentencia que decrete el divorcio disponer sobre los asuntos concernientes a las garantías y derechos de aquellos, por ser el presente asunto un proceso de divorcio de común acuerdo, a fin de definir como lo exige la ley, los asuntos relativos a los alimentos, custodia y cuidado personal de la hija común de los solicitantes y así asegurar sus derechos fundamentales, el ***Juzgado dispone:***

Requiérase *a los interesados para que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído,* ***aporten al plenario un acuerdo en el que definan*** *todos los aspectos atinentes a su hija menor de edad, conforme al art. 389 del CGP. Desde ya se advierte que, de no proceder de conformidad, se convocará a la audiencia prevista en el art. 579 del CGP, para que con la asistencia de los solicitantes del divorcio se resuelva sobre el particular.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 079 del 18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ